

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00416-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título letra de cambio por (\$6'366.984), vence 9 de abril de 2021, suscrita entre INMOBILIARIA CIUDAD DE SION como acreedor y JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ DUARTE, SERGIO FABIAN RODRIGUEZ DUARTE como deudores, además se allega Acta de conciliación suscrita entre la partes. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, Agosto 10 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La **INMOBILIARIA CIUDAD DE SION** presenta demanda ejecutiva, contra **JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ DUARTE, SERGIO FABIAN RODRIGUEZ DUARTE**, a fin de que se libre mandamiento ejecutivo por la suma de (\$6'366.984), junto con los intereses moratorios desde el 9 de abril de 2021 hasta que se verifique su cumplimiento, anexando como título una letra de cambio suscrita entre las partes, además de una Acta de Conciliación.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Estime de manera adecuada la cuantía de la demanda, tal como lo establecen los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso.
2. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos aportados como base del recaudo en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
3. Se advierte al apoderado de la parte actora que su correo utilizado debe estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

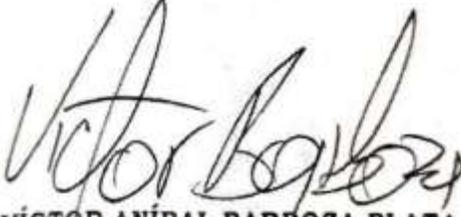
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por la **INMOBILIARIA CIUDAD DE SION**, contra **JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ DUARTE, SERGIO FABIAN RODRIGUEZ DUARTE**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ea242d7e7b550ff6f53177bc19edba43a1fdec4737907521d42ee897487659b

Documento generado en 11/08/2021 12:56:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>